

Propuesta de

Estatutos

6è CONGRÉS

CONSTRUIR MÀTRIA
CONSTRUIR MÀTRIA
CONSTRUIR MÀTRIA





ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES.

Artículo 1: Denominación

Artículo 2: Domicilio y ámbito de actuación

Artículo 3: Definición y fines.

CAPÍTULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4: Inscripción y Admisión.

Artículo 5: Simpatizantes

Artículo 6: Personas afiliadas

Artículo 7: Militantes

Artículo 8: Derechos de las personas inscritas a Iniciativa.

Artículo 9: Obligaciones inherentes

Artículo 10: Infracciones y sanciones. Procedimiento disciplinario

Artículo 11: Suspensión y baja de afiliación.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 12: Órganos del partido

Artículo 13: El Congreso General

Artículo 14: La Asamblea General

Artículo 15: La Mesa Nacional

Artículo 16: El Consejo Ejecutivo

Artículo 17: Portavoz o portavoces

Artículo 18: Estructura Territorial

Artículo 19: Comité de agravios.

Artículo 20: Coordinadora de cargos públicos, Áreas y Feminismes amb Iniciativa.

Artículo 21: Coaliciones Políticas y /o Federaciones.

CAPÍTULO CUARTO. DE JOVES AMB INICIATIVA

Artículo 22: Definición

Artículo 23: Militancia de Joves amb Iniciativa

Artículo 24: Participación de Joves amb Iniciativa en **Iniciativa-Compromís**.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 25: Recursos Económicos

Artículo 26: Recursos Humanos

Artículo 27: Incompatibilidades de los cargos públicos

Artículo 28: Código ético

Artículo 29: Transparencia, participación **y conciliación**.

Artículo 30: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración

Artículo 31: La Sindicatura de cuentas.

Artículo 32: Régimen documental. Obligaciones contables

CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 33: Disolución

CAPÍTULO SÉPTIMO. REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 34: Reforma de los presentes estatutos

CAPÍTULO OCTAVO. REGLAS DE DELIBERACIÓN

Artículo 35. Reglas de deliberación que permiten el contraste de pareceres

ANEXO 1. ANAGRAMA

ANEXO 2. ORGANIGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1. Denominación

Al amparo de los artículos 6.o de la Constitución Española y 1.o de la Ley Orgánica
5 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político
denominado Iniciativa del Poble Valencià - Iniciativa del Pueblo Valenciano inscrita
en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior el 4 de octubre de 2007
las siglas del cual son IdPV. También podrá ser utilizada la denominación INICIATIVA
PV-Compromís o Iniciativa-Compromís. **El partido utilizará preferentemente la**
10 **denominación INICIATIVA-COMPROMÍS.**

A continuación de la denominación podrá utilizarse la expresión, “d'esquerres,
valencianista, ecologista, feminista i inclusiu” o su equivalente en castellano “de
15 izquierdas, valencianista y ecologista, feminista e inclusivo”. Y también se podrá
emplear el término “ecosocialista”.

Los dos símbolos del partido son los que figuran en el anexo 1.

Dos estrellas sonrientes superpuestas, una de cinco puntas de color verde y otra de
20 **siete** puntas de color rojo. Las mismas estrellas de color blanco y rojo con la palabra
Iniciativa, junto con un cuadrado naranja con una sonrisa dentro de con la palabra
Compromís. Cómo figuran en la representación adjunta:



25  **iniciativa** |  **compromís**

El funcionamiento de **Iniciativa-Compromís** estará regulado por el contenido de los presentes estatutos y los reglamentos que, si es el caso, se desarrollan.

- 5 La página web es iniciativa.compromis.net y la dirección electrónica es info@iniciativa.compromis.net.

Artículo 2. Domicilio y ámbito de actuación

10

2.1 El domicilio social radica en València en la plaza de Pilar n.o 1 con Código Postal 46001, que es la sede compartida de Coalición Compromís, el cual podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Ejecutivo

15

2.2 **Iniciativa-Compromís** es un partido político cuyo ámbito de actuación es el País Valenciano, territorio estatutariamente denominado Comunidad Valenciana. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá establecer relaciones con organizaciones políticas de otras comunidades autónomas, del ámbito estatal, europeo y mundial.

20

Artículo 3. Definición y Fines.

3.1 **Iniciativa-Compromís** es una organización política, soberana y plural que se encuadra en el marco ideológico del ecosocialismo, que combina los ideales de progreso de la izquierda, el ecologismo y el valencianismo político.

25

3.2 **Iniciativa-Compromís** asume y hace suya las nuevas corrientes de pensamiento surgidas con fuerza en la segunda mitad del siglo XX, como el feminismo, el pacifismo,

el ecologismo, entre otras, con el fin de ser el canal político de dedos corrientes de pensamiento.

3.3 Iniciativa-Compromís manifiesta la voluntad de establecer una alternativa desde la izquierda a los sistemas políticos, económicos y sociales actuales. Apuesta por un sistema político democrático, con una defensa de la pluralidad política, una cultura política basada en la transparencia y la participación ciudadana tanto en la Administración Pública como en el mismo partido. En el ámbito económico, lucha porque haya un sistema económico diferente al actual. Defiende un sistema cooperativo, sostenible, que respete las necesidades humanas y ecológicas. En referencia al ámbito social, trabaja para tener una sociedad más justa, igualitaria e integradora. Lucha contra la discriminación de los colectivos más desfavorecidos como el colectivo LGTBI+, las personas con diversidad funcional y personas con situación de dependencia, la infancia, las personas emigrantes, jóvenes y las mujeres, entre otras.

3.4 Iniciativa-Compromís apuesta para contribuir democráticamente a la determinación de la política local, autonómica, estatal y europea. Así pretende contribuir a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político por medio de la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones, por sí misma o coaligada con otras fuerzas políticas.

3.5 Iniciativa-Compromís apuesta desde posiciones radicalmente democráticas para definirse como antifascista, mostrando públicamente su oposición a las ideologías, organizaciones, gobiernos y personas de ultraderecha o de extrema

derecha en todas sus manifestaciones y denominaciones.

5 **3.6 Iniciativa-Compromís desde su voluntad de transformación de la sociedad y de la realidad política, no renuncia a los ideales republicanos de democracia y transparencia en todas las instituciones del Estado español.**

10 **3.7** Iniciativa del Pueblo Valenciano forma parte de la Coalició Compromís, que nuestros congresos han definido como nuestra apuesta estratégica, estable y permanente donde la pluralidad tiene que seguir siendo una señal de identidad claramente visible y donde el consenso, el diálogo, la pluralidad y la visibilidad de la diversidad tienen que ser las divisas.

15 **3.8** El feminismo tiene que estar presente, de forma transversal, en todas las actuaciones de INICIATIVA-COMPROMÍS. Y en ese sentido, la paridad en cualquier tipo de elección (si son pares el mismo número de mujeres que de hombres y si son impares diferencia de una) y las listas cremallera, serán una seña de identidad del partido en todos los ámbitos.



CAPÍTULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. Inscripción y Admisión

5 La calidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado o interesada.

Existirá en el partido el Registro de personas **Afiliadas, Militantes e Inscritas**, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

10 Las solicitudes de alta por escrito y firmadas, serán presentadas a la secretaria de organización, Supracomarcal y, en todo caso, tienen que ser ratificadas por el Consejo Ejecutivo de la Supracomarca en su primera reunión. En caso de no aceptación razonada, se podrá recurrir al Consejo Ejecutivo de País que tomará una resolución definitiva. También se podrán formalizar por la web y posteriormente se
15 remitirá el papel físico firmado adecuadamente a la secretaria de organización Supracomarcal. Las Asambleas Supracomarcas serán informadas de las altas y bajas producidas en cada periodo.

Artículo 5. Inscritos.

20 Podrán ser **Inscritos a Iniciativa-Compromís** aquellas personas mayores de 18 años que hayan expresado por escrito su voluntad de serlo, siguiendo un modelo que el partido pondrá a su disposición, disfrutando de derechos de información, **colaboración** y participación en las actividades, debates y aquellos otros que se
25 regulan al efecto. No pagarán cuota, no figurarán en los censo de afiliados/as y su



participación y derecho a voto se regulará en los procesos que se acuerden en el órgano competente.

Artículo 6. Personas afiliadas

- 5 Podrán ser afiliadas **de Iniciativa-Compromís** las personas físicas, mayores de edad, que compartan el ideario, fines y los estatutos del partido, siempre que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, **y que manifiesten por escrito, su voluntad de ser miembro de Iniciativa-Compromís. No pagarán cuota.**

También podrán ser personas afiliadas las personas extranjeras cuando la normativa
10 vigente lo permita.

No obstante lo anterior y por medio de Joves amb Iniciativa, se permitirá la participación a los mayores de 14 años, de acuerdo con las leyes, Reglamentos y normas de JAI.

15 Artículo 7. Personas militantes

Podrán ser militantes de Iniciativa-Compromís las personas físicas, mayores de edad, que compartan el ideario, fines y los estatutos del partido, siempre que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, y que manifiestan por
20 escrito, su voluntad de ser miembro de Iniciativa-Compromís, y además manifiestan su mayor grado de implicación con la organización.

Si pagarán la correspondiente cuota legalmente establecida, y tendrán todos los derechos y obligaciones que como personas con la mayor vinculación con el
25 partido les corresponda.



Artículo 8. Derechos de las personas **inscritas a Iniciativa-Compromís**.

5 **8.1** Las personas **inscritas** al partido disfrutan de los siguientes derechos:

a) Participar en todos los actos y las actividades abiertas a las personas inscritas, incluyendo aquellas campañas o referéndums en que así se determine.

10 b) A participar en las actividades del partido a través de las nuevas tecnologías: reuniones en línea, votaciones telemáticas, debates en línea, páginas de Facebook, Twitter...

c) Asistir, con voz y sin voto, a las asambleas locales o comarcales y participar de la estructura sectorial de la manera en que se determine.

15 d) Ser propuestas para representar institucionalmente a Iniciativa-Compromís cuando así se determine.

g) Recibir información de las actividades y propuestas del partido.

h) Recibir atención, información y colaboración por parte de las personas que representan Iniciativa - Compromís en las instituciones.

20 i) A recibir información sobre los acuerdos, documentos y actividades del partido, de forma física y/o telemática, tanto en valenciano como bilingüe, tal como especifique la persona interesada.

25 j) En caso de modificación legal de nombre y/o sexo, la identificación de la persona afiliada se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.



8.2 Las personas afiliadas del partido disfrutan, **además de los señalados para las personas inscritas**, de los siguientes derechos:

- A) **A revocar a cualquier cargo del partido de acuerdo con los Estatutos.**
- 5 B) A pedir voto secreto, siempre que tenga derecho a voto en el órgano correspondiente, en caso de votaciones que afecten a personas.
- C) A crear o participar en corrientes de opinión, que podrán ser puntuales por un debate concreto o establos y permanentes. **En los términos que establezcan los presentes estatutos.**
- 10 D) A recibir la formación técnica y política necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el seno de **Iniciativa-Compromís**
- E) A acudir al Comité de Agravios para exigir la defensa de sus derechos como afiliados o afiliadas.
- F) A ser informadas sobre la composición de los órganos directivos y de
15 administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- G) A expresar libremente sus opiniones en el interior de los órganos de decisión y de dirección **de los que pueda formar parte.**
- H) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y
20 representación; para los cuales hayan sido elegidas, a ejercer el derecho de voz y voto.
- I) **A participar y poder ser elegido/a para** asistir en los Congresos **y Asambleas**, de acuerdo con los estatutos y las normas de convocatoria de estas.
- J) **A participar en su confección como electores y si es el caso, ser elegidos/as para las listas a las elecciones municipales y para participar a los diferentes**
25 **órganos en representación de Iniciativa-Compromís al sí de Compromís**

K) A participar de todos los actos y las actividades públicas tanto de Iniciativa-Compromís como de Compromís.

L) A elevar consultas y propuestas a los diferentes órganos tanto de Iniciativa-Compromís como de Compromís.

5 M) A participar en el debate de todos los asuntos que afectan a la organización.

N) Los derechos que en los acuerdos tomados en el seno de Compromís se otorgan a los afiliados de las respectivas organizaciones que conforman la coalición.

10 O) Podrán presentarse a primarias de Compromís, pero no podrán ocupar las reservas de pluralidad (cuotas) que puedan corresponder a Iniciativa-Compromís dentro de la coalición.

8.3 Las personas **militantes** del partido disfrutan, además de los señalados para las personas afiliadas e inscritas, de los siguientes derechos:

15

A) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, del Comité de agravios, de la Sindicatura de Cuentas, el Consejo Ejecutivo y la Mesa Nacional respectivamente, para los cuales hayan sido elegidas, ejerciendo su derecho de voz y voto, de acuerdo con los estatutos y las normas de convocatoria de estas.

20

B) Elegir y ser elegida por cualquier cargo de Iniciativa-Compromís, de acuerdo con las normas de elección establecidas, así como dimitir de cualquier cargo, dando cuenta al órgano afectado. Elegir y ser elegida como candidata de Iniciativa-Compromís para los diferentes procesos electorales. Así como hacer uso de las reservas de pluralidad que puedan corresponder a Iniciativa-Compromís.

25

- C) A impugnar ante el Comité de Agravios los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o en los estatutos. El Comité dará respuesta en un plazo máximo de 3 meses.
- 5 D) A recibir la oportuna protección contra ataques injustos derivados de su acción política, incluyendo la defensa jurídica, si así se determina, en los términos que decida el Consejo Ejecutivo.

Artículo 9. Obligaciones inherentes de las personas **afiliadas e inscritas**.

- 10 Las personas afiliadas **e inscritas** del partido tienen los deberes siguientes:
- 9.1 Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de estas.
- 15 **9.2 Actuar en conformidad con los principios políticos y organizativos, los Estatutos, el Código Ético y el resto de la regulación aplicable a Iniciativa-Compromís,**
- 20 **9.3 Acatar y respetar las decisiones tomadas por la mayoría, así como respetar los derechos del resto de la militancia, y usar los mecanismos internos de la organización para resolver discrepancias.**
- 9.4 Aplicar y desarrollar la política de la organización en su ámbito social.**
- 25 9.5 Respetar lo que disponen los estatutos, documentos y reglamentos aprobados por los congresos del partido y la Mesa Nacional.



- 9.6 Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- 5 **9.7 En el caso de personas que ocupan cargos institucionales y personal de libre elección en las instituciones, contribuir económicamente al sostenimiento de la organización mediante el pago de las aportaciones aprobadas por el partido.**
- 10 **9.8 No pertenecer a ninguna otra organización política con implantación en el País Valenciano.**
- 15 **9.9 No apoyar ni formar parte de una lista electoral de otra opción política que compita electoralmente con Iniciativa – Compromís, o pertenecer a cualquier entidad que defienda una ideología política o finalidad incompatible con la de Iniciativa - Compromís**
- 9.10 Respetar lo dispuesto en las leyes.
- 20 Las personas **militantes** del partido, además de las ya señaladas al último apartado, tienen los deberes siguientes:
- A) **Contribuir económicamente al sostenimiento de la organización mediante el pago de las cuotas aprobadas por el partido y que les correspondan, y colaborar en aquellas actividades el objetivo de las cuales sea incrementar los recursos económicos de**
- 25 **Iniciativa - Compromís.**



- B) **Participar y asistir regularmente a los actos y convocatorias órganos de los que forme parte,**
- C) **Difundir las actividades, las propuestas y actuaciones de Iniciativa - Compromís.**
- 5 D) **Estar inscritas en el colectivo más próximo a su residencia habitual, puesto de trabajo y municipio donde estén censadas.**

Artículo 10. **Infracciones y sanciones. Procedimiento** disciplinario

- 10.1 La persona **inscrita, afiliada o militante** que incumpliera sus deberes con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del cual se le dará audiencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo.
- 15 10.2 Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves, tipificadas a continuación :
 - 10.2.1 Infracción leve:
 - 10.2.1.1 Actos contrarios a los documentos aprobados por los Congresos, en los Estatutos o a fines del partido de carácter leve.
 - 20 10.2.1.2 Incumplimiento de los deberes de la afiliación en cuanto a la adopción de acuerdos políticos de los órganos correspondientes, siempre que no afecte la política de alianzas electorales.
 - 10.2.1.3 El incumplimiento leve del código ético o del régimen de incompatibilidades.



10.2.2 Infracción grave:

5 10.2.2.1 Actos contrarios a los documentos aprobados por los Congresos, en los Estatutos o a los fines del partido de carácter grave.

10.2.2.2 Las injurias o calumnias proferidas contra otra persona afiliada del partido.

10 10.2.2.3 Incumplimiento de los deberes de la afiliación en cuanto a la adopción de acuerdos políticos de los órganos correspondientes, cuando afecte la política de alianzas electorales.

10.2.2.4 El incumplimiento grave del código ético o del régimen de incompatibilidades.

10.2.2.5 La reiteración de infracciones leves.

15 10.2.2.6 **Incumplimiento de los deberes en cuanto al cumplimiento de acuerdos de aportaciones económicas (Carta financiera). (dos periodos de pago con notificación fehaciente).**

10.2.3 Infracción muy grave:

20 10.2.3.1 Actos contrarios a los documentos aprobados por los Congresos, en los Estatutos o a los fines del partido de carácter muy grave.

10.2.3.2 La condena firme por los tribunales de justicia a inhabilitación para ejercicio de cargo público.

10.2.3.3 El incumplimiento muy grave del código ético o del régimen de incompatibilidades.

25 10.2.3.4 La reiteración de infracciones graves.



Las sanciones que pueden ser impuestas son: amonestación para las infracciones leves, suspensión de militancia de un mes a tres años para las infracciones graves y expulsión para las faltas muy graves.

- 5 10.3 Cualquier medida sancionadora que implique privación de derechos a los
afiliados y afiliadas se impondrá mediante un procedimiento contradictorio, en
que se garantice el derecho efectivo de defensa al afectado o afectada. **Las**
comunicaciones entre las partes tendrán carácter fehaciente y los días se
entenderán hábiles. La propuesta inicial partirá de la Ejecutiva Supracomarcal
10 correspondiente **en el caso de faltas leves y del Consejo Ejecutivo de**
INICIATIVA-COMPROMÍS en el caso de faltas graves o muy graves y habrá de
ser aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de infracción
leve, que lleva como consecuencia la imposición de una sanción de
amonestación, en el ámbito Supracomarcal se dará por finalizado el
15 procedimiento.

El expediente sancionador **de las faltas graves o muy graves** será iniciado por
el Consejo Ejecutivo **de Iniciativa-Compromís** intermediando acuerdo de la
mayoría absoluta del órgano, con el nombramiento de una Comisión instructora
formada por tres miembros del Consejo Ejecutivo que actuará en su nombre.

- 20 Una vez iniciado y calificado el expediente, la Comisión instructora dispone de
tres días hábiles para informar mediante comunicación escrita fehaciente al
afiliado o afiliada afectado, trasladar los hechos que dan lugar a dichas medidas
y emplazarlo en el mismo escrito para que comparezca a una audiencia ante la
comisión instructora o presentar alegaciones por escrito, a elección del
25 afectado. El trámite de audiencia se sustanciará en un plazo de un mes. A estos
efectos no computará el mes de agosto. En el mencionado trámite la persona
afectada podrá proponer y aportar las pruebas **(por escrito de forma**



fehaciente en un plazo de cinco días hábiles a contar a partir de la notificación de la Comisión Instructora) que considere necesarias para su defensa. Acabado el trámite de audiencia la comisión instructora en el plazo de tres días presentará una propuesta de resolución al Consejo Ejecutivo. La propuesta de resolución podrá ser el archivo del expediente o una propuesta de sanción. Cuando la resolución de la comisión instructora propone una sanción se dará traslado, por escrito de manera fehaciente, de dicha propuesta de resolución a la persona afectada para que pueda presentar las alegaciones que a su derecho convengan. El plazo de alegaciones será de quince días.

5

10.4 Agotado el trámite de alegaciones el Consejo Ejecutivo resolverá el que proceda pudiendo, si se tercia, aprobar la sanción propuesta o rechazarla. Para la aprobación de la sanción se requerirá la mayoría de las 2/3 partes de los miembros asistentes al Consejo Ejecutivo.

10

10.5 Para adoptar la medida sancionadora de la expulsión, el Consejo Ejecutivo trasladará el expediente completo a la Mesa Nacional que resolverá lo que proceda, pudiendo si se tercia aprobar la expulsión propuesta o rechazarla. Para la aprobación de la expulsión se requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los miembros asistentes.

15

10.6 Todas las sanciones podrán ser recurridas en amparo **en un plazo de cinco días**, ante la Sindicatura de Agravios, que emitirá una resolución inapelable.

20

10.7 Las sanciones impuestas tendrán que ser notificadas por escrito de manera fehaciente a la persona afectada en el plazo de cinco días desde su adopción.

Podrán ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dictó. En ese caso, la persona afectada dispondrá de un mes desde la notificación para interponer recurso de reposición. La Mesa Nacional resolverá el recurso de reposición en el plazo máximo de dos meses.

5

10.8 Para el cómputo de plazos no se tendrán en cuenta los días festivos, los sábados ni los domingos. También tendrá carácter inhábil el mes de agosto. Los plazos de meses se computarán desde el día siguiente a la notificación de fecha a fecha. Cuando el último día de un plazo coincida con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil y, si coincide con el mes de agosto, se trasladará al primer día hábil de septiembre.

10

10.9 Un afiliado con un cargo público y condenado en una sentencia judicial firme por delitos contra la hacienda pública y seguridad social y delitos contra la administración pública con pena de inhabilitación no podrá volver a representar el partido en una institución pública ni tener ningún cargo interno en el partido y será expulsado inmediatamente del partido.

15

10.10 El Consejo Ejecutivo podrá acordar por mayoría absoluta de sus miembros la suspensión cautelar de la pertenencia a INICIATIVA-COMPROMÍS en los siguientes casos:

20

A) Cuando en caso de imputación (investigación judicial) por hechos relacionados con la hacienda pública y seguridad social y delitos contra la administración pública, violencia machista, corrupción, etc. el Consejo Ejecutivo lo aprecie fundamentado. Además exigirá la dimisión inmediata de los cargos públicos y/o

25

del partido del imputado o imputada (investigado judicialmente) en caso de no hacerlo y cuando sea posible, será el partido quién lo ejecute.

5 En el resto de casos de investigaciones judiciales o condenas por otros delitos, el Consejo Ejecutivo estudiará el caso y podrá proceder de igual forma a los establecidos en el párrafo anterior.

10 **B) Cuando abandone el grupo institucional del que forman parte las personas miembros de INICIATIVA-COMPROMÍS (parlamento, grupo municipal...) sin autorización del Consejo Ejecutivo.**

C) Cuando figure en las listas electorales de otro partido, que compita electoralmente con INICIATIVA O COMPROMÍS.

15 **D) Cuando apoye una moción de censura sin la autorización expresa del Consejo Ejecutivo.**

20 **E) Cuando en el caso de faltas muy graves, a juicio del Consejo Ejecutivo sea necesario adoptar esta medida, mientras se resuelva el expediente.**

25 Se establece la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados sometidos a un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado interlocutoria de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados/as por alguno de este delitos.

Artículo 11. **Suspensión y Baja** de afiliación.

5 Cualquier persona del partido podrá renunciar a su condición **de Inscrito, de afiliación o de militante** y causar baja mediante la oportuna comunicación por escrito o por correo electrónico al correo oficial de registro **de Iniciativa-Compromís**.

10 Será motivo de baja figurar inscrito como persona afiliada en otro partido político y/o a su organización o rama juvenil (con prueba documental) o manifestar públicamente esa militancia. Durante un periodo de 10 días desde la comunicación de la baja a la persona implicada, esta podrá alegar al respeto ante el Consejo Ejecutivo, y este último, valorados los argumentos, podrá revocar la baja automática.



CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 12. Órganos del partido

5 12.1 Estructura de los órganos directivos

12.1.1 La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

12.1.2 Son órganos generales del partido los siguientes:

- 10
- A) El Congreso General
 - B) La Asamblea General
 - C) La Mesa Nacional
 - D) El Consejo Ejecutivo
 - E) La Comisión Permanente

15

12.1.3 Son órganos comarcales del partido los siguientes:

- A) La Asamblea Comarcal
 - B) El Consejo Comarcal
 - C) La Asamblea Supracomarcal
 - D) La Ejecutiva Supracomarcal
- 20

12.1.4 Son órganos locales del partido los siguientes:

- A) La Asamblea Local
- B) El Consejo Local

25

12.1.5 Órganos de control y transparencia.

- A) Comité de agravios.
- B) Sindicatura de cuentas.

5 12.1.6 Otros órganos

- A) Secretarías
- B) Joves amb Iniciativa
- C) Coordinadora de cargos públicos
- D) Feminismes amb Iniciativa
- 10 E) Áreas de trabajo.

12.2 Principios de los órganos directivos

15 Se procurará la rotación en los órganos directivos con el objetivo de hacerlos más participativos observando su paridad. A la vez se tenderá a la limitación de mandatos tanto en los cargos orgánicos como en los representativos tal como establezcan los presentes Estatutos o los Reglamentos que los desarrollan.

20 Artículo 13. El Congreso General

13.1 El Congreso General está constituido por el conjunto de la afiliación, que podrá actuar directamente o por medio de delegados o delegadas tal como establezca su Reglamento y la convocatoria en el efecto. Se convocará con
25 un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de celebración, **y un mes en el caso de ser un congreso extraordinario.**

- 13.2 La participación requiere poseer una antigüedad en la organización de un mínimo de 6 meses.
- 5 13.3 De manera ordinaria se reunirá cada cuatro años para la renovación de los órganos de dirección.
- 13.4 Son funciones del Congreso General:
- 10 A) Aprobar líneas políticas, la reforma de los estatutos y resoluciones..
- B) Elegir la/las persona/s portavoz/portavoces y la Mesa Nacional.
- C) Aprobar relaciones, fusiones y alianzas con otras fuerzas políticas.
- D) Las propias de la Asamblea General.
- E) Cualquier otro que le atribuyan los presentes estatutos.
- 15 13.5 Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple salvo las cuestiones para las cuales estos estatutos requieren mayorías cualificadas.
- 13.6 El Congreso General se dotará, como mínimo, de una Comisión de Acreditaciones y de una Comisión de Candidaturas.
- 20 A) La Comisión de Acreditaciones atenderá, junto con la secretaría de finanzas, de las acreditaciones en el Congreso.
- B) La Comisión de Candidaturas atenderá los consensos para la elección de cargos y órganos.
- C) La composición de las Comisiones será establecida por el Reglamento del Congreso.
- 25



- D) La Mesa Nacional en el momento de la convocatoria del Congreso constituirá un Comité Organizador del Congreso que entenderá de todo lo que comporta su celebración, administrativa y físicamente.
- E) La Mesa Nacional fijará el orden del día del Congreso. Un tercio de los miembros de la Mesa Nacional podrá pedir que se incluya un tema en el orden del día del Congreso.

Artículo 14. La Asamblea General

- 10 14.1 La Asamblea General está constituida por el conjunto **de los Inscritos**, y podrá actuar directamente, por medio de personas delegadas o voto telemático/electrónico. Se reunirá como mínimo una vez cada cuatro años, cuando no haya Congreso General, de manera ordinaria convocada por la Mesa Nacional, que aprobará el Reglamento de convocatoria..
- 15 Se convocará con un mínimo **de dos** meses de antelación a la fecha de celebración.
- La Mesa Nacional fijará el orden del día de la Asamblea. Un tercio de los miembros de la Mesa Nacional podrán pedir que se incluya un tema en el orden del día de la Asamblea.
- 20
- 14.2 La participación requerirá poseer una antigüedad en la organización de un mínimo de 6 meses.
- 14.3 La Asamblea General se reunirá, en todo caso, ante las convocatorias electorales a fin de establecer las alianzas electorales, el programa electoral y las candidaturas electorales.
- 25

Las candidaturas electorales serán decididas en primarias:

5 y **serán** votadas votadas por un sistema de lista abierta (con todas las personas candidatas) ordenada alfabéticamente (elige de letra al azar) asignando a cada candidatura la orden a voluntad del elector/a y se dará una puntuación equivalente a "1" dividido por el número de orden que presente. La Mesa Nacional podrá autorizar el voto electrónico y articulará la fórmula para realizarlo. **Tanto el voto como la lista resultante tendrán que ser paritarias**
10 **en cremallera.**

14.4 Son funciones de la Asamblea General:

- A) Decidir la línea política coyuntural del partido.
- B) Aprobar los programas electorales de ámbito superior al municipal.
- 15 C) Aprobar las alianzas electorales.
- D) Elegir o ratificar, en el caso de primarias, las personas candidatas en las candidaturas a presentar para las elecciones de ámbito superior al municipal.
- E) Cualesquiera otros que le atribuyan los presentes estatutos.
- 20 F) Cubrir las bajas que se puedan producir a la Mesa Nacional entre Congreso y Congreso.

La Mesa Nacional, en caso de necesidad, por mayoría de 2/3 de los asistentes podrá asumir las funciones de la Asamblea General.

25

14.5 De manera extraordinaria se reunirá convocada por la Mesa Nacional cuando

las circunstancias así lo aconsejen.

14.6 Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple excepto para las cuestiones para las cuales estos estatutos requieren mayorías cualificadas.

5

14.7 La Asamblea General se dotará, como mínimo, de una Comisión de Acreditaciones y de una Comisión de Candidaturas.

A) La Comisión de acreditaciones entenderá, junto con el Secretario de finanzas, de las acreditaciones en la asamblea.

10

B) La Comisión de Candidaturas entenderá de los consensos para la elección de vacantes a la Mesa Nacional y candidaturas..

C) La composición de las Comisiones será establecida por el Reglamento de la Asamblea.

15

Artículo 15. La Mesa Nacional

15.1 La Mesa Nacional será elegida en el Congreso General **y las Supracomarcas** y renovada cada cuatro años.

20

Los miembros de la Mesa Nacional serán elegidos teniendo en cuenta criterios de pluralidad, territorialidad, paridad y proporcionalidad de afiliación territorial.

En las Supracomarcas, se elegirán, de forma paritaria, por 10 personas afiliadas o fracción superior a 6 un representante en la Mesa Nacional.

25

El número de miembros será determinado según el resultado de la elección definitiva de representantes comarcales y supracomarcales que presentarán



en el Congreso las personas elegidas para pertenecer a la Mesa Nacional y el sumatorio aproximado del 30% de representantes de este resultado será elegido por el Congreso y los representantes a propuesta Supracomarcas serán ratificados.

5

Tanto en las elecciones de las Supracomarcas, como las del Congreso General, será posible la elección de suplentes para cubrir posibles faltas de asistencia o bajas. Las sustituciones se harán siguiendo la orden de la lista elegida al nivel correspondiente. Y tendrán derecho a voz y voto a la Mesa Nacional como

10 **sustitutos de la persona titular.**

Serán invitados/as permanentes a la Mesa Nacional con voz y sin voto los cargos electos de las diferentes Administraciones Supramunicipales.

15

15.2 La Mesa Nacional será elegida por consenso, según propuesta de la Comisión de Candidaturas del Congreso, teniendo en cuenta criterios de pluralidad, territorialidad, paridad y proporcionalidad de afiliación. En caso de no haber consenso, será votada por un sistema de lista abierta (con todas las personas candidatas) ordenada alfabéticamente (elige de letra al azar) asignando una

20 marca a cada candidatura preferida, hasta un máximo de 2/3 del total de lugares a elegir. **Tanto el voto como las listas resultantes tendrán que ser paritarias en cremallera.** Solo por razones de paridad se podrá alterar la ordenación en el resultado de una votación.

25

15.3 La primera convocatoria se realizará en los 15 días posteriores al Congreso. El resto de las convocatorias se realizarán con un mínimo de diez días de



antelación.

15.4 Se reunirá como mínimo tres veces en el año, convocada por las personas portavoces o el Consejo Ejecutivo, que fijarán el orden del día a tratar.

5 También será convocada a petición de un tercio de sus componentes. Será necesaria la solicitud de un tercio de sus componentes para la inclusión de un tema en la orden del día. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de las personas presentes salvo aquellas cuestiones para las cuales los presentes estatutos requieren mayorías cualificadas.

10

Para poder constituirse en primera convocatoria hará falta que estén presentes la mitad más uno del número de miembros. En segunda convocatoria, media hora después, se constituirá con los presentes.

15 15.5 Son funciones de la Mesa Nacional:

A) Convocar los Congresos y Asamblea General **de Iniciativa-Compromís** y fijar el orden del día.

B) Decidir la línea política entre asambleas desarrollando las decisiones adoptadas por estas.

20 C) Elegir el Consejo Ejecutivo. **El Comité de Agravios y la Sindicatura de Cuentas.**

D) Aprobar la propuesta de programa electoral marco municipal y ratificar las candidaturas electorales de las elecciones municipales, aprobadas por las Asambleas Locales.

25 E) Adoptar las medidas disciplinarias establecidas en los presentes estatutos.



- F) Nombrar las personas representantes **de Iniciativa-Compromís** en los órganos de Coaliciones en las cuales participe el partido, salvo que sean inherentes al cargo.
- 5 G) Convocar consultas periódicas y/o referéndums respecto a temas de interés por la afiliación, simpatizantes y/o ciudadanía en general. Los resultados de los referéndums serán vinculantes.
- H) Cualesquiera otros que le atribuyan los presentes estatutos.
- I) Elegir los senadores territoriales que puedan corresponder a Iniciativa-Compromís.
- 10 J) Los/las diputados/as provinciales se elegirán en la Mesa Nacional a propuesta **de un 10%** de las concejalías, **de la provincia correspondiente. Una vez determinados los lugares que corresponden a INICIATIVA-COMPROMÍS dentro de la coalición.**
- 15 K) **Revocar por mayoría absoluta de sus miembros, cualquier nombramiento de los que le atribuyen los estatutos.**
- L) **Asumir las funciones de la Asamblea General, cuando las circunstancias lo aconsejen.**
- M) La Mesa Nacional con mayoría de 2/3 podrá convocar Congresos Extraordinarios o Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen. Una vez convocado habrá que seguir el procedimiento previsto en los estatutos para un Congreso ordinario.
- 20
- 15.6 La Mesa Nacional con mayoría de 2/3 podrá convocar Congresos Extraordinarios o Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen. Una vez convocado habrá que seguir el procedimiento previsto en
- 25



los estatutos para un Congreso ordinario.

15.7 La Mesa Nacional aprobará a propuesta del Consejo Ejecutivo reglamentos precisos de funcionamiento del Consejo Ejecutivo y de la Mesa Nacional.

5

15.8 **La Mesa Nacional, por razones de Salud pública o de fuerza mayor, podrá acordar aplazamientos de Congresos, Asambleas, reuniones, informes o actividades previstas en los Estatutos.**

10

Artículo 16. El Consejo Ejecutivo

16.1 El Consejo Ejecutivo estará formado por un número de miembros decidido por la Mesa. Será elegido por la Mesa, más dos miembros nombrados por Joves amb Iniciativa y renovado cada cuatro años inmediatamente después de la renovación de la Mesa Nacional en el correspondiente Congreso.

15

16.2 Será elegido por consenso **a propuesta de los portavoces**, teniendo en cuenta criterios de pluralidad, territorialidad y paridad. **Este consenso requerirá el voto favorable de los 2/3 de la Mesa Nacional. En caso de no obtenerse, habría que hacer una nueva propuesta de los portavoces hasta obtener el consenso. En su composición inicial habrá como máximo un 50% de cargos institucionales a nivel provincial o de País, de designación o elección directa.**

20

25

16.3 Se reunirá como mínimo una vez al mes, convocado por las personas portavoces que fijarán la orden del día. Con una antelación mínima de 7 días.

También será convocado a petición de un tercio de sus componentes. Será necesaria la solicitud de un tercio de sus componentes para la inclusión de un tema en la orden del día. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo aquellas cuestiones para las cuales los presentes estatutos requieren mayorías cualificadas.

5

Para poder constituirse en primera convocatoria hará falta que estén presentes la mitad más uno del número de miembros, en segunda convocatoria, media hora después, se constituirá con los presentes.

10

16.4 Son funciones del Consejo Ejecutivo:

- A) Ejecutar los acuerdos de la Mesa Nacional y de los Congresos.
- B) Trasladar propuestas a los colectivos y cargos públicos del partido.
- C) Velar por la comunicación fluida en el interior de la organización.
- D) Trasladar a la opinión pública las propuestas del partido.
- E) Organizar actividades del partido.
- F) Ofrecer formación a sus afiliados y afiliadas.
- G) Proponer consultas periódicas y/o referéndums respecto a temas de interés por la afiliación, simpatizantes y/o ciudadanía en general. Los resultados de los referéndums serán vinculantes.
- H) Cualesquiera otros que le atribuyan los presentes estatutos.

15

20

16.5 El Consejo Ejecutivo determinará responsabilidades de Secretarías entre sus personas miembros, las cuales gestionarán sus responsabilidades con autonomía y en coordinación con el mismo Consejo Ejecutivo. Habrá que nombrar las siguientes Secretarías:

25

1. Secretaría de Organización.
2. Secretaría de Finanzas y de Administración con las funciones previstas con el Artículo 14.bis apartado cuatro de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de Partidos Políticos.
- 5 3. De Sectoriales **de Compromís** .
4. De Cargos Públicos y asesoramiento municipal.
5. De Áreas **de Iniciativa-Compromís**.
6. Feminismes amb Iniciativa.
7. Comunicación e Imagen.
- 10 8. Formación.
9. Educación y Cultura.
10. Bienestar Social.
11. Agricultura y Desarrollo Rural.
12. Economía y Modelo productivo.
- 15 13. Medio ambiente -Vivienda-Territorio.
14. Sanidad.
15. Relaciones Políticas e Internacionales.

20 **Todos los miembros del Consejo Ejecutivo que no sean cargos institucionales serán responsables al menos de una secretaria.**

25 **Las Áreas, como espacios de participación y punto de encuentro y de diálogo, se organizarán como grupos de trabajo estables para tratar asuntos sobre las materias que les dan su nombre. Serán reguladas por el reglamento aprobado por la Mesa Nacional, y son elemento fundamental para el desarrollo ideológico y estratégico, y para enriquecer de contenido**

las líneas programáticas del partido.

- 16.6 Comisión Permanente. El Consejo Ejecutivo dispondrá de una Comisión Permanente, para la toma de decisiones de importancia e inmediatas, y la gestión **del día a día del partido**. De las decisiones tomadas, reuniones habidas o consultas efectuadas entre sus miembros para la toma de la decisión, se dará información en el primer Consejo Ejecutivo que se convoque. **Mediante las actas de acuerdo de sus reuniones**. La conformarán, la/las persona/se portavoz/portavoces y miembros del Consejo Ejecutivo que el mismo órgano determine, guiándose por el principio de eficacia y operatividad y por un reglamento que determinará el mismo Consejo Ejecutivo.

Artículo 17. Las personas portavoces

- 17.1 El Congreso General elegirá por consenso también a las personas portavoces del partido. Cuando el Congreso así lo decida, podrá haber más de uno/a (cumpliendo la paridad posible). **En el caso de más de una portavoz, al menos una no será cargo institucional.**
- 17.2 En caso de imposibilidad de consenso, se realizará una votación secreta entre las distintas candidaturas y será nombrada aquella que obtenga más del 50% de los votos. En caso de tres o más candidaturas y no obtener ningún candidato ese porcentaje, se hará una segunda votación entre las dos más votadas, siendo elegida la más votada.
- 17.3 Las personas portavoces formarán parte de la Mesa Nacional y del Consejo

Ejecutivo y serán elegidas cada cuatro años. Ostentarán la representación legal del partido.

Artículo 18. Estructura Territorial

5

18.1 Iniciativa del Pueblo Valenciano se estructura territorialmente en los niveles Local, Comarcal y Supracomarcal.

10

18.2 En el nivel Local la estructura básica son los colectivos de base, que se podrán formar en aquellos pueblos con un mínimo de 3 personas afiliadas, existiendo la posibilidad de juntar pueblos vecinos. Su asamblea local, formada por toda la afiliación, se reunirá como mínimo una vez en el semestre y ante las convocatorias de Congreso General o de Asamblea General.

Podrán elegir un Consejo Local y una o dos personas portavoces.

15

18.3 En las comarcas donde existan más de dos colectivos locales y donde las asambleas locales de los colectivos de base así lo decidan, podrán agruparse en una estructura comarcal, celebrar asambleas comarcales de afiliación, elegir un Consejo Comarcal y elegir a una o dos personas portavoces.

20

18.4 La estructura territorial oficial de Iniciativa del Pueblo Valenciano son las Supracomarcas siguientes:

Comarcas del Sur, Comarcas Centrales, Comarcas Interior Sur, Horta, València ciudad, Comarcas Interior Norte y Comarcas del Norte. Sus órganos serán la Asamblea Supracomarcal y la Ejecutiva Supracomarcal, y las personas portavoces, que serán elegidas por la Asamblea Supracomarcal en el proceso

25



congresual de Iniciativa del Pueblo Valenciano para una duración de cuatro años.

- 5 **18.5** Los criterios para las votaciones son los mismos que los establecidos para los órganos nacionales (ver Mesa Nacional). **Asimismo podrán ser revocados por mayoría absoluta de los miembros de las Asambleas o Consejos que los eligieron.**

Artículo 19. Comité de agravios

10

El Comité de agravios tiene la función de defensa y garantía de los derechos de las personas afiliadas, de resolver todos los agravios que se puedan dar entre las distintas organizaciones de Iniciativa del Poble Valenci, de amparo a las personas afiliadas ante los órganos de dirección, y de vigilar e informar sobre el incumplimiento de las incompatibilidades.

15

- 19.1 Estará compuesto por tres miembros de diferentes comarcas del País Valenciano. Son elegidos por la Mesa Nacional en la primera reunión que se realice después del Congreso General. **Y asimismo, la Mesa Nacional los podrá revocar justificadamente, por mayoría absoluta, cuando su actuación no se ajuste a lo que se regula en estos Estatutos.**

20

- 19.2 Las personas miembros del Comité de Agravios no podrán formar parte de ningún órgano político del partido, ni ser asalariadas o cargo no electo, ni ostentar ningún cargo electo. **Serán invitados permanentes a la Mesa Nacional con voz y sin voto.**

25

19.3 Entre sus personas miembros y por ellas se elegirá la persona Presidenta y la Secretaria del Órgano. La baja de sus miembros será suplida por la Mesa Nacional en la primera reunión que se celebre a raíz de la baja.

5

19.4 Del/la presidente/a y del/la secretario/a La presidencia del Comité de Agravios tiene entre otras funciones la de convocar regularmente las sesiones de este, establecer la orden del día de cada una de ellas, modelarlas y coordinar el trabajo de sus personas miembros.

10

La secretaria del Comité de Agravios tiene entre otras funciones la de levantar acta de cada sesión que se celebre, el control del registro del Comité y la custodia de todos los documentos de este.

15

19.5 El funcionamiento se establece en reglamento aprobado por la Mesa Nacional, a la que presentarán un informe anual.

Artículo 20. Coordinadora de cargos públicos, Áreas y Feminismes amb Iniciativa.

20

20.1 Coordinadora de Cargos Públicos

20.1.1 Para la correcta coordinación de la actuación de nuestros cargos públicos, se constituirá una Coordinadora, la cual entenderá de la unificación de criterios, prioridades de actuación e intercambio de experiencias y propuestas..

25

20.1.2 Serán miembros natos de la Coordinadora todas las personas elegidas en



procesos electorales (locales, autonómicos, estatales y europeos).

5 20.1.3 Será convocado y podrá asistir con derecho a voz, tanto el personal designado asesor o cargos de confianza **como los cargos públicos no electos de instituciones a nivel estatal, autonómico o provincial.**

20.1.4 Podrán elevar propuestas de resolución o acuerdos a la Mesa Nacional.

10 20.1.5 Como mínimo será convocada una vez al año, y siempre inmediatamente después de un Congreso General. Un reglamento aprobado por la Mesa Nacional regulará su funcionamiento.

20.2 Áreas de trabajo.

15 20.2.1 Las Áreas de trabajo se conforman como una división funcional que conjuga la organización territorial con los espacios de conocimiento. Son el espacio programático y de elaboración política de Iniciativa.

20 20.2.2 El proyecto comporta su interrelación con las sectoriales y con las áreas de gobierno. Con las sectoriales a través de la participación (individual y voluntaria) con la sectorial correspondiente de Compromís. Con el gobierno, a través de la Coordinadora de Cargos públicos.

25 20.2.3 Formarán parte de las Áreas de trabajo de Iniciativa las personas militantes que muestran deseos de participar en los objetivos y finalidades del área específica de su interés. Podrán participar personas



no afiliadas que puedan hacer aportaciones.

20.2.4 Las Áreas de trabajo serán como mínimo: Economía, Medio Ambiente,
Social, Gobierno y Cultura. Un Reglamento aprobado por la ejecutiva
5 regulará su funcionamiento.

20.3 FEMINISMES AMB INICIATIVA

20.3.1 La Secretaría de Feminismes amb Iniciativa, creada en 2016 e incorporada
10 por primera vez a los estatutos del V Congreso de Iniciativa del Pueblo Valenciano,
tiene como objetivo principal establecer y promover todos los principios
feministas en el seno de Iniciativa-Compromís.

20.3.2 Feminismes amb Iniciativa tiene como principal función la de promover,
15 trabajar, colaborar y coordinar con los distintos Órganos, el resto de Secretarías
de Iniciativa-Compromís, y con el resto de miembros de Compromís, en la
ejecución y planificación de encuentros, jornadas, reuniones. Así mismo, también
coordinará y promoverá la colaboración con otras entidades y asociaciones. Será
la Secretaría encargada de velar para trabajar en la concienciación social, la acción
20 política por la igualdad de género, posibilitar y fomentar la participación directa de
las mujeres en todas las áreas de la acción política de Iniciativa-Compromís, desde
la transversalidad de género.

20.3.3 Podrán ser miembros de Feminismes amb Iniciativa todas aquellas personas
25 militantes, afiliadas e inscritas de Iniciativa-Compromís que lo soliciten.

20.3.4 El Reglamento de Feminismes amb Iniciativa, es el que regula su funcionamiento.

5 Artículo 21. **COALICIÓ COMPROMÍS**

INICIATIVA-COMPROMÍS forma parte de la **COALICIÓN COMPROMÍS**, que es nuestra apuesta estratégica, estable y permanente, acordada en el nuestros **Congresos y Asambleas**.

10

La forma organizativa actual es la de una coalición electoral estable y permanente acordada por referéndum. La Mesa Nacional podrá proponer a los miembros de Iniciativa-Compromís, pasar a ser una federación de partidos o cualquier otra forma organizativa que permita la Ley.

15

En ese caso, y siempre que **los miembros del Consejo Ejecutivo** hayan valorado la concordancia ideológica, de finalidades y programática de la Coalición o Federación, algunas de las decisiones soberanas aquí expresadas se entenderán como voluntad de parte, a consensuar/adecuar al marco normativo y acuerdos que se puedan establecer en la Coalición o Federación, la cual se podrá conformar temporalmente, en el marco de aquello establecido en su constitución.

20

El Consejo Ejecutivo hará una propuesta a la Mesa Nacional que tendrá que obtener la votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Esta propuesta será votada en Referéndum.

25

La Mesa Nacional, será la competente (art.15.6.f) de estos Estatutos para nombrar las personas que nos corresponden como representación de partido en la Coalición o Federación en el ámbito de País. A escala local y comarcal, lo serán, por los órganos análogos de los respectivos ámbitos.

5

Las personas representantes **de Iniciativa-Compromís** en los órganos de la posible Coalición o Federación darán cuenta a los órganos de su ámbito de las decisiones que se tomen, y estas nunca podrán entrar en contradicción con las formas y principios **de Iniciativa-Compromís**.

10

Las personas candidatas y las candidaturas de la Coalición o federación, serán acordadas entre sus miembros al nivel de elección correspondiente, con criterios de corralidad, consenso, pluralidad y visibilidad de la diversidad existente, así como los posibles reglamentos de primarias. Cuando sea posible, las candidaturas tendrán que ser paritarias y en cremallera. INICIATIVA-COMPROMÍS se reserva el derecho de determinar a través de la Mesa Nacional y con respecto a los principios democráticos y asamblearios que han inspirado estos Estatutos, la prelación que tienen que tener sus candidatos y candidatas en la candidatura conjunta.

15

20

Artículo 22. Corrientes de opinión.

22.1 Se considerarán corrientes de opinión, temporales o estables, el grupo de afiliados y afiliadas, que con ideas políticas u organizativas parecidas, se forman como tales, dentro de INICIATIVA-COMPROMÍS a nivel de País Valenciano.

25

22.2 Los organizadores tendrán que comunicar su constitución a la Mesa Nacional, a través del Consejo Ejecutivo, presentando nombre, portavoces, normas de funcionamiento, principios y un listado de las personas que forman parte, que supondrán como mínimo un 5% de la afiliación a Iniciativa-Compromís. La Mesa Nacional comprobará que se cumplen los requisitos y dará por constituida formalmente la corriente.

22.3 Las corrientes de opinión tendrán plena capacidad de expresión en el seno de la organización. Y tendrán que respetar y procurar que no trasciendan fuera de la organización expresiones contrarias a los Estatutos, Programa y decisiones de los órganos de dirección, que puedan perjudicar a INICIATIVA-COMPROMÍS.

22.4 Las corrientes de opinión como parte de la estructura de Iniciativa-Compromís no podrán tener soberanía jurídica ni, por lo tanto, patrimonio propio.

22.5 La pertenencia a una corriente de opinión de una persona afiliada a Iniciativa-Compromís no podrá suponer ningún privilegio o agravio comparativo ni representativo respecto a otras personas afiliadas a Iniciativa del Pueblo Valenciano.

22.6 Las corrientes de opinión podrán solicitar a la secretaría de organización espacios para reunirse en la sede, siempre que exista disponibilidad. No podrán hacer uso del nombre o logotipo de Iniciativa-Compromís u otras organizaciones



políticas

5 22.7 Los portavoces de las corrientes de opinión tendrán que comunicar al Consejo Ejecutivo, mediante la Secretaría de Organización, las altas y bajas que puedan producirse entre sus miembros

10 22.8 La Mesa Nacional, por mayoría de 2/3, podrá acordar la disolución de una corriente de opinión, cuando considere que su funcionamiento perjudica gravemente a INICIATIVA-COMPROMÍS o compruebe que haya perdido los requisitos que dieron lugar a su constitución.

15 22.9 Las corrientes de opinión se disolverán por decisión voluntaria, que se tendrá que comunicar a la Mesa Nacional con carácter inmediato en el acuerdo de disolución. Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez concluido el correspondiente debate para el que fueron constituidas

CAPÍTULO CUARTO. De Joves amb Iniciativa

Artículo 22. Definición

5

22.1 Joves amb Iniciativa es una organización política juvenil soberana. Se podrá dotar de personalidad jurídica propia cuando así lo considere una Asamblea Nacional de Joves amb Iniciativa.

10

22.2 Atendida la coincidencia ideológica, programática y de origen entre los Joves amb Iniciativa e **Iniciativa-Compromís**, este reconoce Joves amb Iniciativa como la organización política juvenil propia, en cuanto que Joves amb Iniciativa reconoce Iniciativa-Compromís como la organización política que lo representa en las instituciones.

15

22.3 Las relaciones estables entre ambas organizaciones se regulan mediante un Protocolo de relaciones, propuesto por una comisión mixta y paritaria de las organizaciones, y ratificado por los respectivos máximos órganos de decisión entre congresos.

20

La representación de Joves amb Iniciativa en todos los órganos de **Iniciativa-Compromís** se establecerá de acuerdo con el Protocolo de relaciones. Los miembros de la Coordinadora de Joves amb Iniciativa serán miembros de la Mesa Nacional, respetando el porcentaje del 15% de miembros de Joves en los

25

órganos de Iniciativa.

Artículo 23. Militancia de Joves Amb Iniciativa

La edad mínima para ser miembro de Joves amb Iniciativa es de 14 años. Todas las personas miembros de Joves amb Iniciativa mayores de 18 años y menores de 31 años serán también afiliadas de pleno derecho de **Iniciativa-Compromís** salvo que expresen explícitamente lo contrario, adquiriendo los derechos y deberes reconocidos en los presentes estatutos para la militancia. Recíprocamente, las personas afiliadas a Iniciativa-Compromís menores de 31 años serán también miembros de pleno derecho de Joves amb Iniciativa, excepto declaración explícita en contra.

Artículo 24. Participación de Joves amb Iniciativa **en Iniciativa-Compromís**.

24.1 Corresponde a Joves amb Iniciativa el diseño, la planificación y la ejecución de las políticas de juventud **de Iniciativa-Compromís**, en coordinación con sus diferentes órganos, los cuales en ningún caso podrán sustituirlo en estas funciones.

24.2 Es responsabilidad única de Joves amb Iniciativa gestionar sus propias subvenciones, y de Iniciativa-Compromís financiar Joves según establezca su protocolo de relaciones.

24.3 **Los miembros de JAI tendrán derecho a participar en las mismas actividades y votaciones que lo hacen los afiliados y afiliadas de Iniciativa-Compromís.**

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 25. Recursos económicos

- 5 25.1 El partido podrá adquirir, administrar y alienar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:
- 10 A) Las cuotas **de las personas militantes y, en su caso**, las aportaciones de las personas **militantes, afiliadas e inscritas**.
- B) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- C) Los créditos que concierten.
- 15 D) **Los recursos procedentes de las administraciones públicas, bien sea en concepto de subvenciones (para gasto elector, gasto de funcionamiento, o cualquier otro) o aportaciones de los grupos parlamentarios a los diferentes niveles de participación política**
- E) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- F) Cualquier otro ingreso que reciban en conformidad con lo que dispone la legislación vigente.
- 20 25.2 Una Carta Financiera desarrollará los preceptos estatutarios de este capítulo, en particular las aportaciones al partido de los cargos públicos, de elección directa, indirecta, asesores, etc. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, clasificación con escalas y límites máximos y mínimos salariales del personal dependiente del partido, etc. La Carta Financiera será aprobada por mayoría
- 25 absoluta de las personas miembros de la Mesa Nacional en el plazo de seis



meses desde la celebración del Congreso. Una vez aprobada podrá ser modificada por el mismo órgano a propuesta del Consejo Ejecutivo.

Artículo 26. Recursos humanos

5

26.1 La Mesa Nacional determinará, en la medida de la disponibilidad económica, las personas de la dirección liberadas a cargo del partido, en todo caso, el/la portavoz en caso de no ser cargo institucional retribuido. Será determinada la cuantía salarial, que estará entre dos veces y media, y cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

10

26.2 La contratación de personal técnico, administrativo y laboral del partido se realizará de acuerdo con la legislación laboral vigente (convenio de oficinas y despachos). El Consejo Ejecutivo decidirá las bases y los criterios políticos de contratación y acordará las mismas. En el caso de que se optara por una convocatoria abierta, esta estará basada en los principios de transparencia, mérito y publicidad dentro de **Iniciativa-Compromís**. Tanto las bases de convocatoria como las propuestas de contratación de personal corresponden al Consejo Ejecutivo, que dará cuenta de las mismas a la primera Mesa Nacional posterior a la contratación. Estas contrataciones tendrán la misma duración que el órgano que las denomina y dependerán de él. Un reglamento que tendrá que aprobar la Mesa Nacional fijará la metodología en el proceso de contratación.

15

20

25

26.3 Las personas asesoras o cargos de confianza en los grupos institucionales o de gobierno serán nombradas por el grupo institucional o de gobierno

correspondiente. Se promoverán los principios de transparencia, mérito y publicidad, teniendo en cuenta en todo caso que se trata de cargos de confianza. Y tendrán la misma duración que el cargo o grupo que las denomina.

- 5 26.4 Iniciativa-Compromís incentivará, a todos los niveles, la participación y responsabilidades desde el trabajo voluntario de personas **inscritas**, afiliadas y **militantes**.

Artículo 27. Incompatibilidades de los cargos públicos

10

Como principio general, **Iniciativa-Compromís** no debe de permitir la compatibilidad entre diferentes cargos institucionales, excepto los que sean necesarios (por ejemplo, concejal/a y diputado provincial). Las excepciones a esta regla tendrán que ser por causas justificadas y aprobadas por la Mesa Nacional (por mayoría de 2/3).

- 15 Habrá incompatibilidad en los siguientes casos:

20 27.1 No será posible simultanear la percepción de un salario con dedicación completa como cargo público, ya sea en calidad de cargo electo o por designación política, y la percepción de remuneración por el propio partido. No se considerarán remuneración los gastos que realice el partido para el estricto ejercicio de sus funciones en él, tales como dietas, desplazamientos, viajes, etc.

25 27.2 No será posible ejercer dos cargos públicos electos en representación del partido de forma simultánea. No se tendrá en cuenta a este respecto aquellos otros cargos inherentes o derivados del principal. Podrán haber excepciones

a petición argumentada de la persona interesada, o el colectivo local afectado.-

Artículo 28. Código ético

- 5 Como elemento específico **de Iniciativa-Compromís**, además del cumplimiento del Estatutos, Carta Financiera, Reglamentos y los acuerdos políticos de los órganos de dirección, es necesario resaltar el compromiso de todos nuestros cargos públicos (electos y de designación) así como personas liberadas asesoras, cargos de confianza y personal técnico-administrativo, **así como de militantes, afiliados e**
- 10 **inscritos**, con un código ético de conducta sobre como estar en la política, que incluye:
- a. Información y transparencia, habilitando mecanismos de información sobre sus propuestas, acuerdos y votaciones a la ciudadanía y a los medios de comunicación, de opinión mediante consultas o encuestas entre las personas miembros y entre su electorado, así como canales de comunicación fluida con todos los colectivos sociales y organizaciones civiles de nuestra sociedad, escuchando sus opiniones y la de los expertos correspondientes.
 - 15
 - 20 b. Actitud de servicio a la sociedad valenciana, y a aquella que corresponda en el alcance del cargo ejerciendo su cargo con la dedicación, intensidad y dignidad que exige, debatiendo con honestidad y respetando todas las opiniones, con voluntad de consenso.
 - 25 c. Fomentarán y aplicarán valores de generosidad, de altruismo y sobriedad en el ejercicio de su actividad política.

- d. En el ejercicio del servicio, consustancial al cargo público, se priorizarán los intereses generales y los específicamente atribuidos al cargo, en cualquier clase de interés personal, tanto en el orden económico como de otra naturaleza.
- 5
- e. No percibirán más que los honorarios, salarios y dietas que estén establecidos para el ejercicio de su función. En ningún caso podrán utilizar las percepciones para dietas en servicios de lujo. El cobro de cualquier otro ingreso inherente a su participación en cualquier Consejo de Administración de empresas públicas por razón de su cargo o aportaciones públicas a fondo de pensiones privados requerirá el visto bueno y la aceptación del Consejo Ejecutivo del partido. A tal fin, los cargos públicos **de Iniciativa-Compromís** respetarán escrupulosamente la legislación sobre incompatibilidades, así como los principios que sobre este tema introduzca el partido. Así mismo renunciarán en cualquier plan o fondo de pensiones que suponga un privilegio sobre aquello a que tiene derecho el personal empleado público.
- 10
- 15
- f. No podrán estar vinculados a negocios o actividades profesionales que entren en conflicto con su actuación oficial o sus deberes públicos. A la finalización de su mandato, no podrán desarrollar ningún tipo de actividad económica en empresas u organizaciones privadas vinculadas o relacionadas con las decisiones tomadas en el ejercicio del cargo.
- 20
- g. No aceptarán, ni con efectos actuales ni de futuro, propuestas de prestación de servicios, formalización de contratos sobre cesión y/o utilización de bienes y derechos de cualquier clase y/o participaciones en empresas, sociedades, etc.,
- 25

que suponen un valor económico y/o patrimonial.

- 5 h) No aceptarán obsequios, prestaciones ni servicios por razón de su cargo que no forman parte de los usos sociales comúnmente aceptados y, en todo caso, siempre se harán públicos en la web oficial **de Iniciativa-Compromís**
- i) No utilizarán a su favor ni al de terceras personas las informaciones a las que tengan acceso por razón de su cargo, a fin de obtener alguna contraprestación o ventaja de cualquier naturaleza.
- 10 j) Aplicarán a su gestión el Programa Electoral, el Código ético y la línea política e informarán y rendirán cuentas de su gestión al partido a través de los órganos de dirección. Por acuerdo mayoritario de la asamblea, a mediados de legislatura, presentarán un informe de gestión de su tarea y a la vista de él, la asamblea podrá
- 15 instar a su revocación del cargo, lo cual estarán obligados a asumir, así como a poner el cargo a disposición del partido cuando éste lo pida y siempre en el caso de abandono del partido o cuando estén inmersos en un proceso disciplinario o judicial.
- 20 k) La Mesa Nacional establecerá anualmente un máximo personal de percepción salarial, atendiendo a los criterios de justicia social, dignidad salarial y responsabilidad del cargo. Establecerá igualmente un máximo de valor de los regalos que no podrá ser superado ni siquiera en las excepciones contempladas en el punto h. De la misma forma podrá articular límites a las dietas y un listado de
- 25 incompatibilidades concretas para los cargos, atendiendo en su punto f. Este listado no será considerado limitante, y no eximirá del estudio de cada caso no

contemplado en el listado, a decisión de la misma Mesa Nacional.

Artículo 29. Transparencia, participación **y conciliación**.

5 **Iniciativa-Compromís** se dota de una serie de medidas para garantizar la transparencia en la gestión de los recursos económicos.

En este sentido:

La totalidad de los cargos públicos así como liberados asesores, cargos de confianza y personal técnico-administrativo **de Iniciativa-Compromís** tendrán que
10 comunicar, para que desde el partido se hagan públicas a través del portal web d'Iniciativa, **o de la coalició Compromís**:

29.1 Los salarios y otros tipos de retribuciones.

15 29.2 El patrimonio declarado y las actividades económicas privadas de los diputados y diputadas en les Corts, en el Congreso, en el Europarlamento, en las Diputaciones Provinciales y de los concejales y concejalas..

20 29.3 El número de personas asesoras y sus retribuciones y el organismo donde desarrollan su actividad, así como la vinculación familiar o empresarial con el cargo público correspondiente, en caso de que exista.

29.4 Publicación y envío de las agendas de los cargos públicos

25 **Iniciativa-Compromís** publicitará, y también tendrá de oficio a disposición de toda su afiliación, las fuentes de financiación, el código ético de los cargos públicos, el

organigrama y perfil de las personas que ocupan los diferentes órganos, las personas liberadas a cargo del partido, asesoras y personal técnico y administrativo del partido, los Estatutos y los derechos de la militancia, el balance de cuentas anuales, una memoria económica detallada (con el modelo exigido por el Tribunal de Cuentas) y el informe de la sindicatura de cuentas y los informes sobre el partido del Tribunal de Cuentas, así como la documentación relativa en su punto I del artículo 29.

Iniciativa-Compromís también publicará las cuentas de los grupos institucionales que forme por sí misma. En el caso de formar parte de una coalición, promoverá la publicación de las cuentas de los grupos institucionales ante el resto de miembros de la coalición. Esta información tendrá que ser exhaustiva e incluir todos los gastos, uno a uno, que se hagan a cargo del presupuesto de cada grupo institucional. Se hará lo mismo con las cuentas de los cargos públicos, sobre todo aquellos gastos que se hacen en concepto de dietas y apoyo.

Todas las personas miembros de la Mesa Nacional y del Consejo Ejecutivo tendrán acceso, previa solicitud, a la documentación relativa a la financiación y contabilidad de **Iniciativa-Compromís**, en un plazo no superior a un mes.

Iniciativa-Compromís promoverá la información de su actividad en las redes y la política 2.0 (webs, Facebook, Twitter, etc.) de manera activa así como la participación en línea a debates y votaciones. Aquellas decisiones que afectan significativamente al partido tendrán que ser consultadas a toda la militancia mediante un proceso de votación que podrá ser electrónico y/o presencial. Se podrá

llevar una cuestión a votación por la militancia a instancia de:

- a) El Consejo Ejecutivo
- b) El 33% de la Mesa Nacional
- c) El 10% de la militancia

5

En los casos b y c se tendrán que replegar las firmas correspondientes y enviarlas conjuntamente con la propuesta al Consejo Ejecutivo, que tendrá que dar respuesta en el plazo máximo de un mes. Si la propuesta cumple los requisitos, la consulta se tendrá que hacer en un plazo máximo de un mes desde la respuesta.

10

29.5 Para garantizar el derecho de participación y conciliación de todas las personas militantes:

15

1. Será necesario fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de los presentes o del órgano de dirección competente se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia.

20

2. Se evitará la celebración de reuniones los domingos.

Artículo 30. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración.

25

La administración del régimen económico y patrimonial **de Iniciativa-Compromís** se realizará de acuerdo con las normas siguientes, y todo aquello que pido la Ley Orgánica 8/2007 de Financiación de los Partidos Políticos.

El Consejo Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Finanzas, elaborará anualmente unos presupuestos y presentará el balance económico desglosado de ingresos y gastos (que tendrán que ser aprobados por la Mesa Nacional) antes de la finalización
5 del primer trimestre del año. En el segundo trimestre (antes del 30 de junio) presentará a aprobación de la Mesa Nacional toda la documentación a remitir al Tribunal de Cuentas para su fiscalización. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

10 Artículo 31. La Sindicatura de Cuentas.

La Sindicatura de Cuentas es el órgano de control interno económico-financiero de **Iniciativa-Compromís**. Sus funciones serán auditar las cuentas, y toda la actividad económico-financiera de **Iniciativa-Compromís** supervisar los balances y
15 presupuestos, los informes al Tribunal de Cuentas, previamente a su presentación a la Mesa Nacional, donde emitirá obligatoriamente un informe, y tomará razón de la respuesta. En la misma presentación del balance por parte de la Secretaría de Finanzas, intervendrá, informando de aquello que estime adecuado.

20 Asimismo, dos veces en el año, supervisaré junto con la Secretaría de Finanzas, la marcha de las aportaciones de los cargos públicos y asesores y el resultado de las cuotas giradas a las personas **militantes** informando a la Ejecutiva y Mesa Nacional de su desempeño.

25 Los miembros de la Sindicatura de Cuentas serán nombrados por la primera Mesa Nacional después del correspondiente Congreso General. La Mesa Nacional igualmente entenderá de las posibles sustituciones. **Y asimismo, la Mesa Nacional**

por mayoría absoluta, los podrá revocar justificadamente, cuando su actuación no se ajusta a lo que se regula en estos Estatutos.

5 La Sindicatura de Cuentas estará formada por tres personas, ajenas a los órganos de dirección. La Sindicatura de Cuentas fiscalizará y controlará la gestión económica del partido. De entre y por las personas miembros se nombrará una portavoz. **Los miembros de la Sindicatura de Cuentas serán invitados permanentes a la Mesa Nacional con voz y sin voto.**

10 La Sindicatura de Cuentas podrá intervenir, en caso de discrepancia entre partes, en algunos de los aspectos económicos establecidos en los presentes estatutos. De la mediación efectuada dará cuenta a la Mesa Nacional.

15 **En casos excepcionales, a petición propia, de un colectivo o Supracomarca de forma motivada, la Sindicatura de Cuentas podrá aprobar la exención de cuota u otras aportaciones de una persona, informando al Consejo Ejecutivo del acuerdo. La documentación estará al alcance de sus miembros, al departamento de finanzas, respetando todo aquello previsto en la normativa de protección de datos.**

20

Artículo 32. Régimen documental. Obligaciones contables.

25 El partido llevará, además del Libro de personas afiliadas, **militantes e Inscritos**, los Libros de Actas, de contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, el contenido de los cuales se fijará en la Carta Financiera, y que permiten en todo momento conocer su situación económica, de acuerdo con lo establecido en los



presentes Estatutos y a la legislación vigente.

CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 33. Disolución

5

El partido se disolverá o extinguirá por decisión de un Congreso General convocado a este efecto, con ese único punto a tratar en la orden del día.

10

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieran, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social, u otro partido político que decida el Congreso General de disolución.

CAPÍTULO SÉPTIMO. REFORMA DE ESTATUTOS

15

Artículo 34. Reforma de los presentes estatutos

La reforma de los presentes estatutos será competencia del Congreso General, siempre que su modificación conste en la orden del día. La propuesta de modificación tendrá que ser aprobada por dos tercios del Congreso General.

20

En caso de modificación legislativa de aplicación obligatoria que altere el contenido de los presentes Estatutos, la Mesa Nacional podrá acordar de forma temporal la adaptación para cumplir la mencionada obligación. Esta modificación tendrá que constar en el orden del día del siguiente Congreso General para su ratificación o

25

adaptación.

CAPÍTULO OCTAVO. REGLAS DE DELIBERACIÓN

Artículo 35. Reglas de deliberación que permiten el contraste de pareceres.

5

Los miembros de los diferentes órganos de **Iniciativa-Compromís**, (Congreso, Asamblea, Mesa Nacional y Consejo Ejecutivo) tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en las reuniones. Será obligatorio, por lo tanto, abrir un debate para cada punto del orden del día. Después de la exposición del tema por la persona o personas ponentes, podrá intervenir cualquiera persona miembro, pidiendo previamente a la Presidencia, que designará donde se hace uso de la palabra y garantizará el contraste de pareceres.

10

La presidencia abrirá un turno cerrado de palabras, repartiendo el tiempo de intervención entre las palabras pedidas y comunicará el tiempo asignado. Una vez acabado el primer turno, si hace falta, la Presidencia podrá abrir un segundo turno con limitación de tiempo, comunicando la asignación de tiempo tanto a las personas intervinientes como a los ponentes.

15

Si, a partir del debate, se propone por algún miembro, una propuesta de votación, la presidencia, previa deliberación, será la encargada de fijar los términos de votación.

20

Los acuerdos serán por mayoría simple de los votantes, excepto en los puntos que los estatutos requieren otras mayorías.

ANEXO 1. ANAGRAMA



ANEXO 2. ORGANIGRAMA

